UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ ESPECIALIZADA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS

REGLAMENTO DE BECA

Documento normativo

PLAN DE CONTENIDO

Capítulo I. Disposiciones generales 3
Capítulo II. Tipos de Programas de Beca 4
Capítulo III. Requisitos de los Tipos de Becas 5
Capítulo IV. Causales de Cancelación de la Beca 7
Capítulo V. Excepciones en el Programa de Becas 8
Capítulo VI. De la observancia y vigencia del presente reglamento 8

UNIVERSIDAD CRISTIANA DE PANAMÁ ESPECIALIZADA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TECNOLÓGICAS

REGLAMENTO DE BECAS

CAPITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1: El siguiente documento tiene como finalidad reglamentar el Programa de Becas de la Universidad Cristiana de Panamá, en beneficio de los estudiantes que se encuentran matriculados en alguno de los programas de Pregrado, Postgrado, Maestría u otras modalidades impartidas por la Universidad.

Artículo 2: El objetivo fundamental del Programa de Becas es incentivar económicamente la participación estudiantil y su permanencia en nuestra casa de estudios. De igual manera motivar al cuerpo estudiantil a desarrollar una cultura de capacitación continua y desarrollo profesional en la población estudiantil de la Universidad Cristiana de Panamá.

Artículo 3: Las Becas podrán ser otorgadas por la universidad en el momento que ésta lo considere, siempre y cuando el estudiante o postulado cumpla con todas las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 4: Son sujetos de los beneficios del Programa de Becas de la Universidad Cristiana de Panamá, aquellos estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito en alguno de los programas académicos que ofrece la Universidad.
2. Ser estudiante regular de la universidad.
3. Contar con un índice académico no menor de 1.0
4. Pertenecer al claustro docente, y ser postulado por la Unidad Académica de la universidad.
5. Formar parte de la planta administrativa, y ser postulado por la Unidad Administrativa de la universidad.
6. Ser postulado por el Órgano Ejecutivo, en cumplimiento con la Ley 30 de 20 de julio de 2006.
7. Disponer de buenas costumbres, disciplina y excelente comportamiento, reglamentados en el Estatuto y Reglamento Interno de la Universidad.
8. Las demás disposiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 5: La Beca podrá ser suspendida o cancelada por parte de la Universidad, siempre y cuando se compruebe el no cumplimiento de las consideraciones establecidas en el artículo anterior.

Artículo 6: Los responsables de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones reglamentadas en el presente reglamento son:
1. Rector(a).
2. Vicerrector(a) Académico.
3. Vicerrector(a) Administrativo.
4. Unidades Académicas de la Universidad.

Parágrafo: Los directores de las Unidades Académicas y las dependencias administrativas de la Universidad están comprometidos a coadyuvar con el cumplimiento eficaz de los objetivos del Programa de Becas, contenidos en el presente reglamento.

CAPITULO II.
TIPOS DE PROGRAMAS DE BECA

Artículo 7: El Programa de Becas de la Universidad Cristiana de Panamá, está dividido en los siguientes planes:
1. Primer ingreso.
2. Permanencia académica.
3. Egresados.
4. Rendimiento académico.
5. Apoyo social.
6. Institucional.
7. Docente.
8. Administrativo.

Artículo 8: Las Becas de Primer Ingreso, son otorgadas a los estudiantes que ingresen por primera vez a la Universidad, quienes deben cumplir con los requisitos establecidos para el caso.

Artículo 9: Las Becas de Permanencia son otorgadas a los estudiantes que se mantienen como estudiantes regulares en la universidad.

Artículo 10: Las Becas de Egresados son otorgadas a los estudiantes egresados de la Universidad que deseen continuar estudios de Pregrado, Postgrado, Maestría o cualquier otra que se imparta en la Universidad

Artículo 11: Las Becas de Rendimiento Académico son otorgadas para fomentar el desempeño universitario de los estudiantes que tienen un alto rendimiento académico de los estudiantes.

Artículo 12: Las Becas de Apoyo Social son otorgadas para apoyar a los estudiantes de bajos recursos económicos, previa comprobación de la situación económica del estudiante.

Artículo 13: La Beca Institucional es otorgada en cumplimiento del Artículo 45 de la Ley 30 de 20 de julio de 2006, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria, y que en su contexto dice:

> ***Artículo 45.*** *Cada universidad particular deberá conceder, anualmente, un mínimo de dos becas completas, una para estudios de pregrado y otra para postgrado, para estudiantes con alto rendimiento académico y de escasos recursos económicos, mediante concursos públicos convocados por el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación. El Órgano Ejecutivo reglamentará esta materia.*

Artículo 14: Las Becas para Docentes son otorgada para promover el ejercicio de la docencia en pro del mejoramiento de la calidad de la enseñanza superior. Estas son otorgadas mediante la postulación por parte de la Vicerrectoría Académica en colaboración con la Unidad Académica de la Universidad.

Artículo 15: Las Becas Administrativas son otorgadas al personal administrativo con el objeto de profesionalizar a los colaboradores de la Universidad y convertirlos en entes competitivos profesionalmente. Estas son otorgadas mediante la postulación por parte de la Vicerrectoría Académica en colaboración con la Unidad Académica de la Universidad.

CAPITULO III.
REQUISITOS DE LOS TIPOS DE BECA

Artículo 16: Para que a un estudiante se le otorgue la ***Beca de Primer Ingreso***, éste debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Inscribirse en un programa académico de la universidad.
2. Llenar la solicitud de ingreso.
3. Entregar todos los documentos de admisión exigidos por la universidad.
4. Llenar la solicitud de beca.
5. Presentar Boleta de Matrícula de Primer Ingreso.

Artículo 17: Para que a un estudiante se le otorgue la ***Beca de Permanencia Académica***, éste debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 16 del reglamento.
2. Mantenerse como estudiante regular de la universidad.
3. Matricular como mínimo cinco (5) materias por cuatrimestre.
4. Mantener un índice académico no menor de 1.0
5. Estar paz y salvo académicamente.
6. Estar paz y salvo financieramente.

Artículo 18: Para que a un estudiante se le otorgue la ***Beca de Egresado***, éste debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Llenar solicitud de ingreso a la nueva carrera.
2. Presentar documentos de admisión.
3. Llenar solicitud de beca.
4. Presentar Boleta de Matrícula de la nueva carrera a estudiar.

Artículo 19: Para que a un estudiante se le otorgue la ***Beca de Rendimiento Académico***, éste debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 16 del reglamento.
2. Mantenerse como estudiante regular de la universidad.
3. Matricular como mínimo cinco (5) materias por cuatrimestre.
4. Estar paz y salvo académicamente.
5. Estar paz y salvo financieramente.
6. Ser postulado por la Vicerrectoría Académica y/o por la Unidad Académica de la Universidad.
7. Mantener un índice académico de 3.0.

Parágrafo: Para este tipo de Beca, la Universidad, a través de la Vicerrectoría Académica y/o la Unidad Académica, enviará a la Vicerrectoría Administrativa, informe de estudiantes postulados que apliquen a este programa de beca para su consideración y aprobación.

Artículo 20: Para que a un estudiante se le otorgue la ***Beca de Apoyo Social***, éste debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 16 del reglamento.
2. Mantenerse como estudiante regular de la universidad.
3. Estar paz y salvo académicamente.
4. Estar paz y salvo financieramente.
5. Ser postulado por la Vicerrectoría Académica y/o por la Unidad Académica de la Universidad, previo análisis de la situación socio-económica del estudiante.

Parágrafo: Para este tipo de Beca, la Universidad, a través de la Vicerrectoría Académica y/o la Unidad Académica, realizarán una evaluación socio-económica del estudiante, la cual emitirán a la Vicerrectoría Administrativa para su consideración.

Artículo 21: Para que a un estudiante se le otorgue la ***Beca Institucional***, éste debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Entregar formulario de convocatoria emitida por el órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación.
2. Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 16 del reglamento.
3. Mantenerse como estudiante regular de la universidad.
4. Matricular como mínimo cinco (5) materias por cuatrimestre.
5. Mantener un índice académico no menor de 1.0.

Parágrafo: Para mantener la beca, el participante debe mantener su permanencia académica en la Universidad Cristiana de Panamá, y un índice académico no menor de 1.0. De no mantener el estudiante la permanencia académica en la universidad, ésta emitirá Resolución de Suspensión de Beca al Ministerio de Educación para su anuencia.

Artículo 22: Para que a un estudiante se le otorgue la ***Beca de Docente***, éste debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Laborar en la Universidad Cristiana de Panamá como docente.
2. Ser postulado por la Vicerrectoría Académica o la Unidad Académica de la Universidad Cristiana de Panamá.
3. Presentar documento de aprobación de beca docente emitido por la Rectoría de la Universidad Cristiana de Panamá
4. Llenar solicitud de ingreso.
5. Presentar documentos de admisión.
6. Presentar la solicitud de beca, gestionada por la Unidad Administrativa de la Universidad y aprobada por Rectoría.
7. Llenar compromiso de responsabilidad docente.

Artículo 23: Para que a un estudiante se le otorgue la ***Beca Administrativa***, éste debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Laborar en la Universidad Cristiana de Panamá.
2. Ser postulado por la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad Cristiana de Panamá.
3. Presentar documento de aprobación de beca administrativa emitido por la Rectoría de la Universidad Cristiana de Panamá.
4. Llenar solicitud de ingreso.
5. Presentar documentos de admisión.
6. Presentar la solicitud de beca, gestionada por la Unidad Administrativa de la Universidad y aprobada por Rectoría.
7. Presentar Boleta de Matrícula de Primer Ingreso.
8. Llenar solicitud de descuento directo.

CAPITULO IV.
CAUSALES DE CANCELACIÓN DE BECA

Artículo 24: La Universidad podrá cancelar o disminuir la beca a un estudiante, cuando éste presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Se retira voluntariamente de la Universidad por cualquier motivo, ya sea justificado o injustificado.
2. Deja de cumplir con los requisitos establecidos para el otorgamiento de la beca.
3. Ha faltado a la verdad en los antecedentes considerados como base para el otorgamiento de la beca.

4. Es objeto de sanciones por disciplina y/o comportamientos considerados en el Estatuto y/o el Reglamento Interno de la Universidad.
5. Baja el índice académico a menos de 1.0.

CAPITULO V.
EXCEPCIONES DEL PROGRAMA DE BECAS

Artículo 25: Son consideradas como excepciones del Programa de Beca de la Universidad Cristiana de Panamá, las siguientes consideraciones:

1. Si el estudiante suspende sus estudios por un cuatrimestre, sin una justificación previa, pierde el 5% de la beca que la Universidad haya otorgado. Para tales efectos el estudiante deberá llenar otra Solicitud de Beca, donde la Unidad Académica reflejará la nueva beca otorgada.
2. En caso de que un estudiante repruebe alguna materia deberá matricularla nuevamente en el siguiente cuatrimestre inmediato. Para tal efecto dicha materia ***no contempla el porcentaje de beca al estudiante***, y deberá pagar el costo normal de la materia.
3. Los programas de Beca que otorga la Universidad Cristiana de Panamá, no incluyen los siguientes costos:
   - Matrícula.
   - Carné estudiantil.
   - Seguro estudiantil.
   - Gastos de Graduación.
   - Convalidaciones.
   - Solicitudes de créditos.

CAPITULO VI.
OBSERVANCIA Y VIGILANCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 26: Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y observancia será obligatorio para todos los estudiantes inscritos en la Universidad Cristiana de Panamá, y su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa o justificación de faltas sancionadas por sus disposiciones.

Artículo 27: El presente Reglamento se autoriza por el Consejo Académico de la Universidad Cristiana de Panamá, y entra en vigor a partir de su publicación y sólo podrá ser modificado o derogado por acuerdo expreso del propio Consejo Académico.

Artículo 28: Los casos no previstos en el presente Reglamento quedarán a juicio resolutivo de la Rectoría y la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de la Cristiana de Panamá.

Reformado y Aprobado por el Consejo Académico, del 19 de diciembre de 2009 (C.A-1-09)

Magistra Prudencia Raquel de Delgado Rectora	Magíster Marcelino De León Vicerrector Administrativo

Co-Relator: Lic. Carlos E. Riquelme Olivero (cédula 2-117-770)